



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 27 BIS, 67, 73, 82, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 163, 167 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 444 A 507 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 72, 76, 239 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 19 del mes de diciembre del año 2024, se expidió el decreto número 218, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado, a fin de dar cumplimiento con el artículo Octavo Transitorio de la reforma a la Constitución General en materia judicial, mismo que establece que los Congresos Estatales deberán llevar a cabo adecuaciones para dar cumplimiento con el proceso judicial electoral.

SEGUNDO.- Dentro de la expedición del citado decreto, en el artículo 146 se establece que, dentro del proceso para la elección de jueces y magistrados, cada Poder del Estado deberá integrar un Comité conformado por tres personas, mismos que evaluarán y dictaminarán la idoneidad de los expedientes de quienes aspiren a los cargos de elección, los cuales deberán cumplir con requisitos específicos para la integración del mismo.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, en fecha 20 de diciembre de 2024, el Pleno del Congreso aprobó diversas reformas al Código Electoral para el Estado, estableciendo en su artículo 449 el proceso de selección de las personas aspirantes a los cargos judiciales, dotando al Poder Legislativo de la facultad de expedir una convocatoria general, previa información del Órgano de Administración Judicial, la cual va dirigida a los poderes del estado.

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento con el ordenamiento citado, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2024, el Congreso del Estado emitió la convocatoria que establece los principios y reglas fundamentales que los Comités de Evaluación deben seguir, de manera extraordinaria, para que las personas interesadas puedan inscribirse y participar en el proceso de registro, elegibilidad, evaluación y postulación de candidaturas destinadas a ocupar los cargos sujetos a elección judicial.

QUINTO.- En misma fecha, de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 en el cual se faculta a la Junta de Gobierno a emitir los actos, acuerdos o lineamientos necesarios para dar cumplimiento con los ordenamientos citados, dicho órgano llevó a cabo una reunión en la cual se acordó que serán las y los integrantes del mismo quienes lleven a cabo el procedimiento para la elección de las personas que integrarán el Comité del Congreso Estatal, derivado de que en el se encuentra la representación de todos los grupos y fracciones parlamentarias.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



SEXTO.- Atendiendo a lo anterior, para poder formar parte del Comité de Evaluación, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno observamos los requisitos establecidos en el artículo 453 del Código Electoral Estatal, que a la letra se señalan:

Artículo 453.

1. Para integrar el Comité de Evaluación se requiere:
 - a) Ser originario del Estado o contar con una residencia mínima de un año en el mismo;
 - b) No desempeñar o haber desempeñado cargos de elección popular, en el último año anterior a su designación;
 - c) No formar parte ni haber formado parte en los últimos cinco años de algún órgano de dirección de los partidos políticos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal;
 - d) Tener un modo honesto de vivir, ser de reconocida probidad y contar con conocimientos jurídicos suficientes para el desempeño adecuado de sus funciones, y
 - e) Contar con una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión jurídica o en la defensa de derechos humanos.
2. Cada Poder podrá convocar, invitar, integrar e instalar libremente a su Comité de Evaluación que se organizará y funcionará conforme a este Código y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- En virtud de lo consignado, las y los integrantes de la Junta de Gobierno llevamos a cabo el análisis y la evaluación de los perfiles propuestos, con el objeto de seleccionar a las tres personas idóneas para el desempeño del cargo y que cumplan con los requisitos citados.

Por lo anteriormente expuesto en los artículos 27, 72, 76, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Estado, se somete a la consideración y aprobación de la Diputación Permanente el siguiente:



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE
EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA, PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL
AÑO 2025**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 146 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 449, 452, 453, 454 del Código Electoral para el Estado de Coahuila y demás relativos y aplicables, se designan como integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo a las siguientes personas:

- 1.- Giovanni de la Peña Merlos.
- 2.- Elizabeth Colchado Galindo.
- 3.- Francisco de León Tello.

SEGUNDO.- La presente integración del Comité de Evaluación surtirá efectos a partir del momento de su aprobación.

TERCERO.- Expídase el Acuerdo en el que se haga constar lo anterior, para su debida formalización.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quienes integran el Comité deberá instalarse dentro de los plazos establecidos a fin de dar cumplimiento con las leyes de la materia. Asimismo, harán del conocimiento a la Junta de Gobierno los trabajos de cada etapa del procedimiento de evaluación.

SEGUNDO.- A efecto de otorgar máxima difusión a este acuerdo, publíquese en la página oficial del Congreso del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 03 DE ENERO DE 2025.
POR LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**DIPUTADA LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ.
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



**DIPUTADO CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
“ALIANZA COAHUILA”
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIPUTADA MAGALY HERNÁNDEZ AGUIRRE.
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
“ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR” DEL PARTIDO MORENA.**

**DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
“ALIANZA COAHUILA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DIPUTADA BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA.
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
“ALIANZA COAHUILA”
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**DIPUTADO JORGE ARTURO VALDÉS FLORES.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
“JORGE GONZÁLEZ TORRES”
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES,
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “EVARISTO PÉREZ
ARREOLA”,
DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

**DIPUTADO ANTONIO FLORES GUERRA,
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “MOVIMIENTO
COAHUILENSE”,
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**